

## **QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 412 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El suscrito, diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa.

### **Exposición de Motivos**

El pasado proceso electoral del primero de julio los mexicanos acudimos a las urnas a votar decididamente por un cambio verdadero, sin embargo, todos pudimos constatar que antes y durante la jornada electoral se implementó un operativo masivo de compra de votos adquiridos mediante dinero en efectivo, con tarjetas de las denominadas “monederos electrónicos”, despensas, materiales para la construcción, entre otros bienes y servicios para favorecer al candidato de la coalición Compromiso por México Enrique Peña Nieto.

A todo este derroche de recursos económicos habrá que agregar los miles de millones gastados en publicidad en radio, televisión, medios impresos y encuestas realizados con el propósito fundamental de posicionar la imagen del candidato del Partido Revolucionario Institucional.

En toda esta estrategia, el caso más grave es el del Grupo Financiero Monex; el cual trianguló recursos económicos con personas físicas para ocultar el origen de los mismos, los cuales fueron utilizados en esta campaña electoral, mediante la utilización de monederos electrónicos.

Cabe señalar que el Grupo Financiero Monex ha sido investigado por actividades relacionadas con operaciones de lavado de dinero y transferencias de recursos del crimen organizado entre México, Estados Unidos y España, por lo menos desde el año 2003.

Se trata de un grave antecedente, ya que como es del dominio público, son operaciones que involucran las investigaciones por los casos del ex gobernador de Tamaulipas Tomás Yarrington y del empresario de origen chino Zhenli Ye Gong.

Por tanto, la iniciativa que nuestro grupo parlamentario pone a la consideración de esta soberanía tiene como propósito fundamental dotar a las autoridades de procuración y administración de justicia de las herramientas jurídicas para juzgar a quienes violenten los principios de legalidad, equidad, certeza, objetividad, profesionalismo y transparencia de los procesos electorales mediante las actividades de lavado de dinero.

Proponemos adicionar al Código Penal Federal un artículo 412 Bis para tipificar la conducta de todo aquel que por sí o por interpósito persona solicite, proporcione, reciba, obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas o del extranjero para el apoyo de un precandidato, candidato, partido político o coalición, considerando que el bien jurídico tutelado es la libertad del sufragio; el adecuado desarrollo del proceso electoral; la transparencia; limpieza y objetividad electoral y la neutralidad en el uso de bienes, fondos y servicios públicos.

Es interés fundamental del Partido de la Revolución Democrática que la limpieza de los procesos electorales no se altere con el empleo de recursos de procedencia ilícita o de lavado de dinero para la compra del voto.

En un Estado social y democrático de derecho los legisladores estamos obligados a hacer las adecuaciones correspondientes a los tipos penales que generen certeza y seguridad jurídica al gobernado.

Recordemos que la democracia tiene como condición esencial la limpieza electoral, la transparencia del sufragio y de los órganos encargados de su supervisión.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 412 Bis del Código Penal Federal

Único. Se adiciona el artículo 412 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 412 Bis. Se impondrán de mil a seis mil días multa y prisión de cinco a quince años al que por sí o por interpósita persona solicite, proporcione, reciba, obtenga, utilice o aporte recursos económicos provenientes de operaciones con recursos de procedencia ilícita o del extranjero para el apoyo de un precandidato, candidato, partido político o coalición.

Cuando se trate de funcionario partidista, servidor público, precandidato o candidato, se aumentaran las penas en una mitad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2012.

Diputado Julio César Moreno Rivera (rúbrica)